

EX-2016-.....-
4940100
APN-DDYME#MEM

ES COPIA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016.

Señor
Subsecretario de Refinación y Comercialización
de la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos
Ing. Pablo Ricardo Popik
S _____ / _____ D



De mi consideración:

Por la presente me dirijo a Ud., en mi carácter de apoderado de la Cámara Argentina de Distribuidores de Gas Licuado (CADIGAS), con domicilio legal en la calle Montevideo 497, piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Como bien sabe, con fecha 10/11/2016 formulamos ante la Subsecretaría a su cargo una gravísima denuncia (Ex-2016-3179721) mediante la cual pusimos en su conocimiento, adjuntando la prueba pertinente, de la existencia de 20 depósitos inscriptos como habilitados en el RNIGLP que no cumplían con los más mínimos requerimientos establecidos en la Resolución N° 1097/2015 para los depósitos de envases para contener GLP.

Detallamos en dicha denuncia en qué consistían concretamente los incumplimientos y le expusimos nuestra preocupación por el riesgo que tales depósitos implican para la seguridad pública como así también destacamos que nos encontrábamos frente a un claro supuesto de competencia desleal.

En dicha oportunidad le solicitamos que en forma URGENTE: a) procediera a la suspensión preventiva del uso de tales depósitos (Artículo 3.3. del Capítulo II del Anexo IV de la Resolución SE N° 1097/2015); b) Indicara a los infractores las medidas correctivas que deberían adoptar y c) aplicara las multas establecidas en la normativa citada.



Desde que hicieramos la denuncia han transcurrido más de 40 (cuarenta) días. Hemos constatado que dichos depósitos continúan, al día de hoy, funcionando, sin haber adoptado ninguna medida correctiva, es decir, sin haber construido el tipo de muro que la normativa aplicable requiere como condición sine qua non para su habilitación.

Por ende le solicito que nos indique a la brevedad qué medidas ha adoptado la Subsecretaria a su cargo desde entonces respecto de los mencionados depósitos y cuáles son los motivos por los que los mismos siguen funcionando de la manera señalada.

Es usted, en virtud del honorable cargo que ostenta, quién tiene la obligación legal de tomar las medidas ya señaladas supra. La omisión en hacerlo implica el incumplimiento de los deberes que recaen sobre su persona en virtud de dicho cargo. Por ende le hacemos saber por medio de la presente que en caso de continuar Usted con la conducta omisiva ahora denunciada, formularemos ante las autoridades correspondientes, las denuncias pertinentes.

Atentamente



CADIGAS
EDUARDO NEAGOE
APODERADO